



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

COMISION PERMANENTE

Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2 - 17- 1.- Medida que se adopta: Conceder renovación de comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Carmen Lamela Díaz, magistrada de la Sección 17.ª de la Audiencia Provincial de Madrid y de Fermín Javier Echarri Casi, magistrado titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, a fin de reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

2.- Duración de la medida: La presente medida de refuerzo se establece por un plazo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de la magistrada y el magistrado comisionado al órgano judicial objeto de la medida, o desde la finalización de la medida anterior.

3.- Supervisión y control de la medida: El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, una vez finalice la medida, sobre la efectividad de la misma y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la Sala afectada, notificación a los/as a los interesados/as y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2 - 18- Informar favorablemente el borrador de orden por la que se aprueba el calendario laboral del personal al servicio de la Administración de Justicia en Galicia para el año 2015, todo ello en los términos de la propuesta de fecha 20 de febrero de 2015 del Vocal Ponente designado al efecto.

Este informe tiene el carácter establecido en el artículo 500.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (a diferencia de aquellos otros que ha de emitir por mandato de lo dispuesto en el artículo 561 de la misma Ley).